

248CMEC01-02-04-2024

**ACUERDO No. 02 de 2024  
(ABRIL 13 de 2024)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO (V) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES especialmente lo establecido en el Artículo 313 de la norma superior, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el Artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

248CMEC01-02-04-2024

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 previó en su Artículo 91 (Aún vigente) que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 336 establece que "Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que el departamento del Valle del Cauca adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó que el Gestor sería una empresa de

248CMEC01-02-04-2024

servicios públicos de carácter departamental, para lo cual se creó la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. como Gestora del PDA, mediante Escritura Pública No. 4792 del 28 de octubre de 2009 de la Notaría Tercera de Santiago de Cali, reformada mediante Escritura Pública No. 5969 del 31 de diciembre de 2009 de la misma Notaría Tercera de Santiago de Cali.

Que en la actualidad la empresa VALLECAUCANAS DE AGUAS S.A. E.S.P. viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado mediante el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua del Valle del Cauca.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental".

Que la gobernación, atendiendo los resultados del departamento a través de la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, en el apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de El Cerrito, requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los

248CMEC01-02-04-2024

distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento”

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable Saneamiento Básico SGP-APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento del Valle del Cauca, el municipio de El Cerrito (V), considera apropiado, oportuno y primordial se justifica la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de El Cerrito.

Que para lograr lo esbozado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de El Cerrito y el compromiso de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable Saneamiento Básico SGP-APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.  
En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al señor Alcalde del Municipal de El Cerrito (V), para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio El Cerrito en la política de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento PDA hasta el año 2027 o por el periodo de tiempo que sea previsto, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.

248CMEC01-02-04-2024

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Autorizar al señor Alcalde Municipal de El Cerrito, celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO TERCER.** - Las autorizaciones contenidas en este Acuerdo se otorgan hasta 30 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado en el Honorable Concejo Municipal de El Cerrito a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**CESAR TULIO MARTINEZ PRADO**  
Presidente



**GUSTAVO CRUZ CABAL**  
Primer Vicepresidente



**HEIDY YOLED AZCARATE NIEVES**  
Segunda Vicepresidente



**KELY JOHANA ARBOLEDA R.**  
Secretaria General

248CMEC01-02-04-2024

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO PARA LA VINCULACIÓN EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Fue iniciativa del señor Alcalde JOSE ARLES TOBON GIRON. Se dio el siguiente trámite:

**ESTUDIO PRIMER DEBATE:** COMISIÓN PRIMERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, el día nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO DEBATE:** Sesión extraordinaria del trece (13) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

**REMISIÓN**

Hoy quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), estoy remitiendo el **Acuerdo No 02 de abril 13 de 2024**, para su respectiva sanción.



**KELY JOHANA ARBOLEDA RENTERIA**  
Secretaria General